



Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las tablas retributivas del personal del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.



Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en su Título II “De los gastos de personal y otros costes”, Capítulo I “De los regímenes retributivos”, artículo 14 “Variación general de retribuciones”, apartado 1, establece lo siguiente:

“Con efectos desde 1 de enero del año 2023 las retribuciones íntegras del personal de la Asamblea de Extremadura, de la administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, de la Universidad de Extremadura y demás entes, experimentarán el incremento que permita el Estado, en términos de homogeneidad, tanto por lo que respecta a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, con respecto a las establecidas en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022”

No obstante las cuantías de las Tablas contenidas en los artículos 17 y 19 son las referidas a 31 de diciembre de 2022, para el supuesto de que el Estado no permitiera variación alguna para 2023 en materia retributiva, por lo que deben ser actualizadas, en virtud de la disposición final primera, apartado 1, de dicha Ley 6/2022, de 30 de diciembre, que establece que “se autoriza al Consejo de Gobierno a dictar, a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda y administración pública, las disposiciones y actos necesarios para el desarrollo y ejecución de esta ley. Y, en particular, para adaptar las tablas retributivas que aparecen en la misma al incremento de retribuciones que permita el Estado determinado por Acuerdo de Consejo de Gobierno”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.Dos.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023: “En el año 2023, las

Csv:	FDJEXYM2LLQFMEUMKQDNDHKANBGRZ4	Fecha	16/11/2023 13:40:05
Firmado Por	DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”.

En atención a la anterior habilitación normativa mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión de 20 de enero de 2023, y con efectos de 1 de enero de 2023, se acordó que las retribuciones íntegras del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos experimentarían un incremento general del 2,5% respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

Por otra parte, el apartado Dos.2.a) del artículo 19 la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, determina lo siguiente: “Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento...”

En su virtud, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de octubre de 2023, adoptó el Acuerdo por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Dicho acuerdo fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado de 5 de octubre de 2023, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 31 de octubre de 2023, se acuerda efectuar ese incremento adicional a tenor de las referidas normas jurídicas.

Finalmente, la disposición adicional primera, párrafo segundo, de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, prevé: “Así mismo, se autoriza a la persona responsable, en cada ámbito de la gestión de política retributiva y de la nómina del personal, a aprobar y publicar en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su inserción en otros medios de difusión, las tablas



Csv:	FDJEXYM2LLQFMEUMKQDNDHKANBGRZ4	Fecha	16/11/2023 13:40:05
Firmado Por	DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



retributivas que afecten a su ámbito de nómina de personal, así como dictar mediante resolución las instrucciones necesarias para su desarrollo e interpretación.

Por todo lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, esta Dirección General,

Resuelve:

Primero. Aprobar las tablas retributivas del ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura, en los términos de los Anexos I y II de la presente resolución, en ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2023 y de conformidad con apartado Dos.2.a) del artículo 19 la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Segundo. Acordar dar publicidad de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal del Empleado Público



Csv:	FDJEXYM2LLQFMEUMKQDNDHKANBGRZ4	Fecha	16/11/2023 13:40:05
Firmado Por	DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

